

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 90

Jueves 18 de abril de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### Precios del carbón

CIRCULAR NÚMERO 10/57

A partir de esta fecha, los precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para los distintos clasificados de antracitas, son los siguientes:

##### Antracitas de León

VARIEDAD	Pesetas por tonelada métrica para cantidades superiores a 500 kilogramos	Pts. por tonelada métrica para cantidades inferiores a 500 kilogramos o sobre domicilio consumidor
Cribado, coques, galleta y galletilla...	940	1.140
Granza.....	795	995
Grancilla.....	680	
Menudo libre..	650	

##### Antracitas de Asturias y de Palencia

VARIEDAD	Pesetas por tonelada métrica para cantidades superiores a 500 kilogramos	Pts. por tonelada métrica para cantidades inferiores a 500 kilogramos o sobre domicilio consumidor
Cribado, coques, galleta y galletilla...	995	1.195
Granza.....	820	1.020
Grancilla.....	705	
Menudo libre..	655	

Nuevamente se insiste en que el combustible se entregará al público con peso neto y los precios no podrán incrementarse bajo ningún concepto, debiendo los industriales del ramo hacer constar en todas las notas y facturas que extiendan al vender los carbones, la cantidad vendida, variedad de que se trata, precio por kilogramo y zona minera o

cuenca de que procede, considerándose sancionable la omisión de todos o algunos de estos requisitos.

El público debe denunciar cualquier abuso o negativa de venta y exigir el peso que realmente paga, poniéndolo en conocimiento de los Servicios de Inspección, llamando al teléfono número 5416.

Valladolid, 12 de abril de 1957.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.203

### GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, a favor de doña Teófila Gutiérrez Tamarit, viuda de don José Gamarra Zapatero, médico de asistencia pública domiciliaria, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, en sesión del día 27 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Teófila Gutiérrez Tamarit que actualmente disfruta una pensión de 140,62 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 8 de mayo de 1948 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 25 de mayo de 1948.

Resultando que se une al expediente la resolución del Ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.687,50 pesetas anuales y 140,62 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Annual	Mensual
Hontoria de Cerrato (Palencia).....	6,48	0,54
Moreruela de Tábara (Zamora).....	25,92	2,16
Villahornate (León)..	50,40	4,20
Camporredondo (Valladolid).....	321,12	26,76
La Pedraja de Portillo (Valladolid)....	3.196,08	266,34
TOTALES.....	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto,

debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 12 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.204

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de mayo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de....» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el mismo día 24, a las diecisiete treinta horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a ex-

cepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 1.500 kilos.
- Algarrobas molidas, 325 kilos.
- Almejas frescas, 130 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.
- Azúcar, 740 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 800 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 500 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 850 kilos.
- Bonito, 90 kilos.
- Café, 15 kilos.
- Carbón antracita, estará limpio de tierra y piedras, siendo de tamaño regular. Deberá reunir las siguientes características: Humedad de 5 a 6 por 100; cenizas de 5 a 8 por 100; calorías de 7.500 a 8.000; se considerará únicamente entregado en los Establecimientos Benéfico-Provinciales, donde se comprobará su peso, 70.000 kilos.
- Cebada molida, 325 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.
- Chocolate familiar, 105 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 900 kilos.
- Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 10.700 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.200 huevos.
- Jabón común, 400 kilos.
- Jabón detergente, 200 kilos.
- Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 14.200 litros.

Leña de encina en tacos, 30.000 kilos.  
Leña de pino seca en tacos, 36.000 kilos.

- Malta, 25 kilos.
- Maíz en grano, 350 kilos.
- Maíz molido, 325 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.
- Palometa fresca, 300 kilos.
- Pasta para sopa (fideos), 250 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 500 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.350 kilos.
- Pimiento dulce, 50 kilogramos.
- Ramera verde de pino, 500 cargas.
- Sal para la cocina, 600 kilos.
- Sal para la panadería, 180 kilos.
- Salvado, 1.765 kilos.
- Sardinas frescas, 550 kilos.
- Sosa Solvay, 100 kilos.
- Suela, 60 kilos.
- Vaqueta, 35 kilos.
- Vinagre, 114 litros.
- Vino blanco, 80 litros.
- Vino común, 144 litros.
- Zapatillas de verano: del número 40, 100 pares; del número 41, 100 pares; del número 42, 100 pares; del número 39, 200 pares; del número 38, 200 pares, y del número 37, 200 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que mar-

que la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de abril de 1957.—  
El presidente, Emillano Berzosa Recio.  
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.303

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Pobladura de Sotiedra

A los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, las cuentas del presupuesto y de la administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito reparos y observaciones contra las mismas.

Por igual período y a los mismos efectos, están expuestas las de caudales rendidas por el depositario, correspondientes al ejercicio de 1956.

Pobladura de Sotiedra, 12 de abril de 1957.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

1.221—758

### Pobladura de Sotiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día siete del mes actual, aprobó el expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit de la liquidación del anterior, el que queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Pobladura de Sotiedra, 12 de abril de 1957.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

1.220—759

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha, recaída en el juicio de desahucio por falta de pago de la renta, promovido por don Isaias Gutiérrez Molina, representado por el procurador don Victoriano Moreno contra los hijos y herederos de don Pablo Marcos Gutiérrez; se requiere por la presente a las personas con derecho a la herencia de Marcos Gutiérrez que se ignoren dentro del término de desalojen los locales e instalaciones, establecida en la calle de Luis Cuesta, número 6 de la calle de Luis Cuesta, Duero, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Dado en Valladolid a once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Luis Riera.

1.224—760

PALENCIA

Se requiere a don Gregorio Hernansanz, Luis Eutiquio; de 30 años de edad, hijo de Paulino y Simona, soltero, jornalero, natural de Iscar (Valladolid), en la actualidad sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de notificarle y recibirle declaración indagatoria en sumario que se sigue con el número 28 de 1957, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario (ilegible).

1.223

TORO

Don Juan Burgos Cruzado, accidentalmente juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 22 de 1942 que se siguió en este Juzgado por el delito de falsificación de documentos contra el procesado y penado en dicha causa Félix Pamparacuatro Prieto, vecino de Villafranca de Duero; que en la actuali-

dad se encuentra en período de apremio para hacer efectiva en la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora la cantidad de dos mil trescientas setenta y nueve pesetas con nueve céntimos, importe de las costas que le han sido impuestas a referido penado en expresada causa; en providencia de esta fecha y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes inmuebles embargados y que se describen en la siguiente forma:

1. Una tierra al pago de Tremosado, del término de Castronuño, de dos hectáreas cincuenta áreas, que linda por el Norte, tierra de Benjamín González; Este, tierra de un vecino de Castronuño, cuyo nombre se ignora; Sur, tierra de herederos de Isidro Hernández Vázquez, vecino de Castronuño, y Oeste, tierra de Catalina Hernández, vecina de Villafranca. Valorada en mil quinientas pesetas.

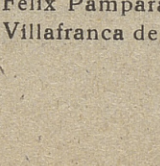
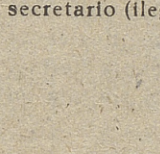
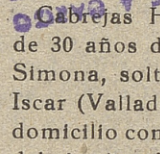
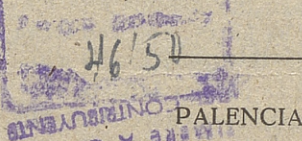
2. Tierra al pago del Llano del Gato, del término de Villafranca de Duero, de cabida setenta y cinco áreas, que linda al Norte, con albillería de Jesús González; Sur, se ignora el dueño de la finca; Este, tierra de Bartolomé López, y Oeste, tierra de Manuel Pamparacuatro. Valorada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

3. Otra tierra al pago del Sendero del Nogal, del término de Villafranca de Duero, de cabida setenta y cinco áreas, que linda al Norte, con otra tierra de Antoniano Fonseca; Sur, con otra de herederos de Abdón Madroño; Este, otra tierra de Francisco Casas, y Oeste, tierra de un vecino de Toro, cuyo nombre y apellido se ignora. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4. Otra tierra al pago de Valdelaiviñas, del término de Villafranca de Duero, de setenta y cinco áreas, que linda al Norte, con otra tierra de Teodora Seco; Sur, tierra de herederos de Ambrosio Pardo; Este, tierra de Moisés González, y Oeste, majuelo de Pedro Fonseca. Valorada en seiscientos pesetas.

Y en cuya subasta, que se celebrará por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de mayo próximo y hora de las doce, se observará lo siguiente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que salen a subasta los bienes con la rebaja mencionada; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán



los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad no han sido presentados, sin haberse suplido su falta, y que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las que se hubieren impuesto en la presente tasación, sin detrimento del rematante.

Dado en Torde-  
novecientos c  
Burgos Cruzado.—El secretario, Pedro  
García. 1.177-761

### Juzgados municipales

#### TORDESILLAS

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

El señor juez comarcal de Tordesillas en providencia del día de la fecha ha acordado que se de vista de la tasación de costas realizada en el juicio de faltas número 101 de los de 1956, al penado en ignorado paradero llamado José Somoza García, hijo de Manuel y María, de 19 años de edad, natural de la Bañeza (León), y últimamente vecino de León en el Barrio de la carretera de Zamora y su calle de García de Paredes, número 3; tal vista se la por término de tres días.

Al propio tiempo y por la misma autoridad judicial esta acordado que el referido penado sea requerido para que pasados los mencionados días sin haber manifestado nada en contra de la tasación de que se le da vista, deberá comparecer ante el Juzgado comarcal de Tordesillas para hacer efectivas tales costas, y para cumplimiento de la condena de este juicio que le fué notificada en su día.

##### TASACIÓN DE LA QUE SE LE DA VISTA

Derechos de los señores juez, fiscal y secretario, 10,80 pesetas.

Derechos de alguacil por citaciones, 16,50 pesetas.

Reintegro de papel invertido, 24 pesetas.

Ejecución de sentencia, 12,25 pesetas.

Multa a cargo de José Somoza, 251 pesetas.

De dicha tasación corre a cargo del referido la totalidad de la multa dicha y tres quintas partes de los restantes conceptos, importando el total a su cargo doscientas ochenta y nueve pesetas con trece céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al interesado en cuanto a

la presente tasación, y de requerimiento al mismo para que pasados tres días de publicada es...ando nada en contra, se p... Juzgado comarcal de Tordesillas, exp...ar tales costas y cumpl... Impuesta; a...tales efectos...erción en el «Boletín Ofi...ncia de Valladolid, exp... en Torde-  
llas, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Eugenio Milán de... 1.193-762

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 115/50

ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

##### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha seis de abril de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez municipal de Mayorga de Campos, se celebrará el 24 de mayo de 1957, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudora, heredera de Jesús del Amo.

Una casa en esta villa, calle de Primo de Rivera; linda derecha, casa de Lucía Agúndez; izquierda, otra de Evecia Cela, y espalda, desconocido. Tasada y valorada para la subasta en 1.680 pesetas.

Deudora, viuda de Amós Moro.

Una casa en la calle de las Monjas; linda derecha, casa de Demetrio Fernández; izquierda, otra de Eustaquio Pérez, y espalda, calle de Santa Marina. Tasada y valorada para la subasta en 3.000 pesetas.

##### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta el día anterior al de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios

establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación de los bienes sobre los que se desee licitar, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Mayorga de Campos, 15 abril de 1957.  
Saturnino Escudero.

1.304

#### Gremio fiscal de tejas, ladrillos, refractario y gres de la provincia de Valladolid

##### AVISO

Se pone en conocimiento de los agraciados sujetos al pago del Arbitrio sobre la Riqueza provincial, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de las Haciendas Locales, a partir de la fecha de publicación de este aviso y durante quince

naturales, estará expuesta en la más próxima Diputación y en el Sindicato provincial de la Construcción, Viticultura y Cerámica, la relación de cuotas que corresponde satisfacer a cada contribuyente por el ejercicio fiscal del año 1956.

Valladolid, 18 de abril de 1957.

1.312-763

Anuncio de  
Imprenta de la Diputación provincial  
Pago diferido  
Plas. 38/50